



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



ACUERDO No. 032

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA REALIZAR ELECCIONES ATÍPICAS A TRAVÉS DEL VOTO ELECTRÓNICO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DIFERENTES CUERPOS COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política, garantiza la Autonomía Universitaria, permite que las universidades puedan darse sus propias directivas y regirse por sus propios Estatutos.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992, establece que “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que el Artículo 12 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar", modificado por el Artículo 1 del Acuerdo No. 014 del 30 de Marzo de 1999, estableció el periodo de los representantes de los diferentes Cuerpos Colegiados de la Universidad Popular del Cesar.

Que la Ley 1437 de 2011, introdujo la virtualidad en el ordenamiento jurídico colombiano, lo que constituye un avance en el fortalecimiento de las instituciones en condiciones de seguridad para todos los usuarios.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar” en armonía con el literal a) del Artículo 5 del Acuerdo No. 032 del 26 de Mayo del 1994 “Reglamento Interno del Tribunal de Garantías Electorales y el Reglamento para Elección de los Representantes de los Estudiantes y de los Proceso que Integran los Diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad Popular del Cesar”; la convocatoria a elecciones de los representantes ante el Consejo Superior Universitario (Directivas Académicas, Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejo Académico de la Universidad (Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejos de Facultad (Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejo de Bienestar Universitario (Docentes y Estudiantes); y de los representantes ante el Consejo Superior Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar (Estudiantes); es función primordial del Rector.



ACUERDO No. 032

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA REALIZAR ELECCIONES ATÍPICAS A TRAVÉS DEL VOTO ELECTRÓNICO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DIFERENTES CUERPOS COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que mediante Resolución No. 1839 del 21 de Agosto del 2013, se convocó a elecciones atípicas por lo que resta del periodo 2012-2016 de los representantes de los DOCENTES y EGRESADOS ante el Consejo de Facultad de Bellas Artes y Representante de los DOCENTES ante el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas (FACE) de la Universidad Popular del Cesar, debido a que dichas representaciones no fueron elegidas en las anteriores elecciones celebradas el 24 de mayo de 2012 por no cumplir los requisitos de acuerdo a la normatividad vigente en la Universidad Popular del Cesar.

Que se hace necesario introducir la virtualidad en los procesos electorales de la Universidad Popular del Cesar.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR al Tribunal de Garantía Electorales de la Universidad Popular del Cesar para realizar de forma virtual a través del voto electrónico las elecciones atípicas de los Representantes de los DOCENTES y EGRESADOS ante el Consejo de Facultad de Bellas Artes de la Universidad Popular del Cesar y las del Representante de los DOCENTES ante el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Económicas (FACE) de la Universidad Popular del Cesar.

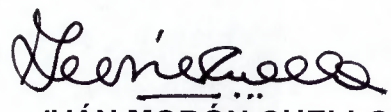
PARÁGRAFO: La facultad conferida se introduce como un programa piloto para la introducción de la virtualidad a todos los procesos electorales de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 26 DE NOVIEMBRE DE 2013


DEYRA ALEJANDRA RAMIREZ LOPEZ
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario